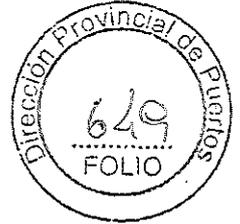




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SILVANA MARCELA POLETTI
Jefa Dto. Mesa Entrada,
Bases y Archivo
D.R. PROVINCIAL DE PUERTOS



USHUAIA, .. 11 ENE. 2023

VISTO el expediente DPP N° 49 /2022, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "BACHEO SECTOR MUELLE QUIEBRE DEL PUERTO DE USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 10/2022 para la contratación de trabajos de reparación primaria de la carpeta de rodamiento más dañado del muelle quiebre y zona de plazoleta fiscal del Puerto de Ushuaia de la Dirección Provincial de Puertos, con un presupuesto oficial de Pesos DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 99/100 (\$ 19.259.273,99).

Que mediante Resolución DPP N° 0803/2022 se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 10/2022, para la obra mencionada precedentemente.

Que a foja 418 obra el Acta de Apertura de ofertas.

Que desde foja 419 hasta foja 638 se adjunta la única oferta presentada correspondiente a la empresa DOS ARROYOS S.A.

Que se dio intervención a la Comisión de Preadjudicación mediante Nota N° 535/22 letra: DGA (fs.639)

Que con fecha 05/01/2023, la Comisión de Preadjudicación emitió su informe declarando Fracasada la Licitación Privada N° 10/2022, por ser inadmisibles las ofertas presentadas, la misma obra a fs. 644.

Que a foja 644 (Vta.) mediante Nota N° 0036/2023 Letra: DPP., El Sr. Presidente toma conocimiento de lo actuado y de acuerdo con la comisión. Instruye para confeccionar acto administrativo que corresponda.

Que en consecuencia resulta procedente declarar fracasada la presente Licitación Privada N° 10/2022 por su Inadmisibilidad, encuadrada en el artículo





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



17º inciso a) de la Ley Provincial N° 1015 y en el Decreto Provincial N° 005/2022.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el Artículo 32 inciso b) de la Ley Provincial N° 1.015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 4521/2019, de lo previsto en el artículo 6º de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR FRACASADA por ser inadmisibile la oferta presentada, para la Licitación Privada N° 10/2022 Obra "BACHEO SECTOR MUELLE QUIEBRE DEL PUERTO DE USHUAIA, autorizada la misma mediante Resolución DPP N°0803/2022, por los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º. - Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar los tramites correspondientes a la devolución de garantía de oferta presentada por el oferente.

ARTÍCULO 3º. - Notificar, comunicar a quien corresponda, por los medios aprobados por la normativa vigente. Cumplido, archivar.-

D.P.P.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0012 /2023


ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS